

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002 (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)	Versión: 01 Página 1 de 7

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALIA 37 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES- DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL MEDELLIN ANTIOQUIA.
DIRECCIÓN	CALLE 19 No. 80ª-40 BARRIO BELEN LA NUBIA MEDELLIN ANTIOQUIA, PISO 2.
RADICADO	10016000253200680006
FECHA RESOLUCIÓN	ACTA No. 066 del 2014- Decisión proferida por la Magistrada CAROLINA RUEDA RUEDA del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz Bucaramanga, en audiencia celebrada de fecha 15, 16, 17,18, 22, 23 y 26 de septiembre de 2014, impone la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro sobre el bien objeto de diligencia y a la vez la entrega material por parte del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Fiscalía al delegado del FONDO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS .

MATERIALIZACIÓN DD 23 MM 07 AA 2015 HORA 09 : 22 AM PM

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS ZANDRA CECILIA CAICEDO URREA	
DESPACHO: FISCAL 171 SECCIONAL		APOYO <input checked="" type="checkbox"/>
APOYO OPERATIVO	GRUPO C.T.I	
RESPONSABLE: FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA		CARGO TECNICO INVEST. I
SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.E.	NOMBRES Y APELLIDOS ALEJANDRO BETANCURT	CARGO PROFESIONAL OPERATIVO I
DIRECCION: CRA 43 A No. 14-109 OFICINA 703 EDIFICIO NOVATENPO DE MEDELLIN		TELEFONOS 2682461
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA ARRENDAMIENTOS INTEGRALIDAD LTDA. ASISTE DILIGENCIA DEISY YOHANA VALLEJO RAGA	IDENTIFICACIÓN 43.166.499
DIRECCION CALLE 30 A No. 77-06 BARRIO BELEN		TELEFONOS 3422220
DELEGADO FONDO PARA REPARACION DE LAS VICTIMAS	NOMBRES Y APELLIDOS ALEX GARCIA PULGARIN	IDENTIFICACION 71.389.138
DIRECCION CRA 52 No. 51ª-23 ANTIGUO EDIFICIO COLSEGUROS PISO 2 MEDELLIN		TELEFONO 2318220 Ext 4403
ING. CATASTRAL FGN - BOGOTA	ROBINSON BARON CALDERON	IDENTIFICACION 7.227.172
DIRECCION CRA 30 No. 13-24 Piso 4 GRUPO INTERNO DE TRABAJO PERSECUCIÓN DE BIENES		TELEFONO 5879750 Ext 1389

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002 (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)	Versión: 01 Página 2 de 7

FOTOGRAFO FGN - BOGOTA	ALEJANDRO CARRANZA BALLEEN	IDENTIFICACION 79.389.102
DIRECCION FGN GRUPO CRIMINALISTICA CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION NIVEL CENTRAL		TELEFONO 4088000- EXT. 1280

II.- DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA N° 001-769656	URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>
--------------------------------	---	---------------------------------------

CIUDAD MEDELLIN ANTIOQUIA	DIRECCION PARQUEADERO 270 UBICADO EN LA CALLE 38 A No. 80-53, Bloque 3. Conjunto Residencial Jardín de los Laureles, Comuna 11.
-------------------------------------	--

PROPIETARIO
ROBERTO JIMENEZ NARANJO.

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE ELIANA MILENA GIRALDO ORTIZ	IDENTIFICACION 43.203.195
DIRECCION Parqueadero No 270, CALLE 38 A No. 80-53, Bloque 3	TELEFONOS 41156335 CEL 3007763351

RELACION CON EL INMUEBLE (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto – responsable del bien). LA SEÑORA ELIANA MILENA GIRALDO ORTIZ es la persona quien se encuentra en el inmueble en calidad de arrendataria.

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite II de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 54 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto Reglamentario 3011 de 2013, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, reformado por la Ley 794 de 2003 y términos de la Ley 793 de 2002, en materia de bienes para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de **EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO**, (extinción de dominio) y **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE AL DELEGADO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS.**

IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO – RESPONSABLE DEL BIEN

NOMBRE INMOBILIARIA ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	
DIRECCION CALLE 30 A No. 77-06 BARRIO BELEN	TELEFONO 3422220

PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	ARRENDADOR <input type="checkbox"/>	ADMINISTRADOR <input checked="" type="checkbox"/>
---	--	--

OTRO (especificar relación con el inmueble) DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL REPRESENTANTE DE LA SAE LA INMOBILIARIA ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA ES QUIEN TIENE LA ADMINISTRACIÓN HASTA LA FECHA.

V.- VERIFICACION DE LINDEROS

Al llegar al bien inmueble fuimos atendidos por la señora **ELIANA MILENA GIRALDO ORTIZ** identificado con C.C. No. 43.203.195 de Medellín, quien dice ser la arrendataria y exhibe contrato de arrendamiento del cual aporta copia en esta diligencia; con su colaboración

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002 <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>	Versión: 01 Página 3 de 7

reiniciamos nuestro recorrido, identificando el inmueble (Parqueadero 270) el cual se verifica y se fija mediante fotografías, en cumplimiento al acta citada al inicio de la diligencia emanada del Tribunal Superior de Distrito Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga; por lo anterior, la Suscrita Fiscal previamente de haber comunicado el objeto de la diligencia y de conformidad a la normatividad relacionada en materia de bienes inmuebles objeto de embargo y secuestro, se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Parqueadero 270 que presta sus servicios al apartamento 307 del Conjunto Residencial Jardín de los Laureles, corresponde su ubicación en zona urbana del Municipio de Medellín Antioquia, ubicado en la **CALLE 38 A No. 80-53, Bloque 3. Conjunto Residencial Jardín de los Laureles, Comuna 11.** (Dirección que aparece en la ficha catastral).

EL ÁREA DE TERRENO es de **12.00 mts.2 – Área construida (N/A es un parqueadero)** Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta, entre otros; la matrícula inmobiliaria No. 001-769656, escritura pública No. 9532 del 31 de agosto de 2004, otorgada en la Notaria Quince del Circuito de Medellín, código catastral No. 050010104111100400003901990270 y plano.

VI.- CLASE Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

TIPO DE BIEN: INMUEBLE PARQUEADERO No 270.

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Parqueadero No 270 localizado en el Bloque 3 (Sotano), se trata de un espacio de parqueo delimitado con franjas amarillas en piso losa de concreto, cubierta en concreto, con andén de cemento que sirve de tope, con una dimensión de 4.13 metros X 2.45 metros y una altura de 2.27 metros aproximadamente, colinda al lado izquierdo con el parqueadero demarcado con el No 271 y al lado derecho con el parqueadero demarcado con el No 268.

	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002 <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>		Versión: 01 Página 4 de 7

- ESTADO DEL BIEN					
EXCELENTE		BUENO	X	REGULAR	MALO

OBSERVACIONES

SU ESTADO DE CONSERVACION EN GENERAL ES BUENO, CON LAS ANOTACIONES OBSERVADAS EN LA PARTE DONDE SE DESCRIBIÓ EL INMUEBLE.

USO O DESTINACION DEL INMUEBLE

Según la ficha predial la actividad del sector es parqueo vehicular.

VIII.- SERVICIOS PUBLICOS

AGUA		LUZ	x	GAS		TELEFONO	N°
Otros:							

IX.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL

En virtud de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado y quien tomará el control del inmueble a partir de este momento a través **DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto Reglamentario 3011 de 2013, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en la Ley 793 de 2002 y demás normas complementarias en materia de extinción de dominio que regulen la misma, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil reformado por la Ley 794 de 2003. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante del Fondo de Reparación de las Víctimas doctor ALEX GARCÍA PULGARÍN, quien manifiesta que recibimos el inmueble en cumplimiento de la orden Judicial de la Magistrada con funciones de Control de Garantías de Justicia y Paz de Bucaramanga y en representación del FRV en los términos ordenados por la Magistrada y conforme al acta de secuestro suscrita con la señora Fiscal comisionada para esta diligencia. El inmueble secuestrado se recibe con todas sus mejoras y anexidades y no obstante su cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto.

El inmueble venía siendo administrado hasta la fecha de esta diligencia de secuestro, por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación, entidad que en la actualidad es administrada por la Sociedad de Activos Especiales. El inmueble fue entregado en depósito a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín quienes a su vez entregaron la administración del inmueble a la inmobiliaria *Arrendamientos Integridad Limitada* de Medellín. Presentes el representante de la Sociedad de Activos Especiales, la representante de la inmobiliaria *Arrendamientos Integridad Limitada* para esta diligencia y la señora arrendataria, quienes suscriben esta acta en esta diligencia de secuestro, los cuales manifestaron entender la naturaleza e implicaciones de la diligencia, se les notificó a los mismos, por parte de la fiscal comisionada, el administrador del FRV y suscrito en nombre y representación del FRV que, los cánones de arrendamiento que se generen a partir de la fecha en la que queda ejecutoriada la diligencia de secuestro y los dineros que venían

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002 (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)	Versión: 01 Página 5 de 7

cancelando deberán consignarse en favor de LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS y hasta tanto no se defina el esquema de administración definitivo a adoptar por parte de la coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas en los términos que a continuación se explica.

El Parqueadero No 270 (junto con el apartamento 307 y cuarto útil No 199 de esta Unidad Residencial, inmuebles que también fueron secuestrados) se encuentra ocupado por parte de la señora ELIANA MILENA GIRALDO ORTIZ, identificada con la c.c. No. 43203195 de Medellín y quien exhibió contrato de arrendamiento y recibo de pago hasta del último canon de arrendamiento del mes de junio de 2015 (por dos meses dicho recibo) y quien cancela un canon de arrendamiento a la actualidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.248.672) más la administración que tiene un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$243.300) para un total de canon de arrendamiento de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.491.972) se le informó que a partir de este momento deberá realizar los pagos por concepto de cánones de arrendamiento en la cuenta corriente No 30070000608-6 del Banco Agrario de Colombia en favor del Fondo Para la Reparación a las Víctimas y deberá informar de todo lo correspondiente a los inmuebles al FONDO DE REPARACION DE LAS VICTIMAS y consignar en la cuenta corriente indicada los dineros que con anterioridad cancelaba a la inmobiliaria *Arrendamientos Integridad Limitada*. Así mismo, se le informa que quienes ejercen la administración a partir de la fecha es el FONDO DE REPARACION DE LAS VICTIMAS y nadie está autorizado excepto el Fondo para ejercer ocupación alguna o la administración de los inmuebles hoy secuestrados. Se le notificó igualmente al arrendatario que debe remitir copia escaneada del recibo de pago de los cánones de arrendamiento indicando el inmueble por el que consigna el nombre de quien consigna al correo electrónico: arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co A la señora arrendataria se le entregaron también por parte del administrador del FRV los Formatos de solicitud de arrendamiento para su diligenciamiento, se le dieron las explicaciones respectivas con relación a los mismos. Finalmente se le solicitó abstenerse de realizar cualquier pago en efectivo a particulares y canalizar cualquier petición o información a través del correo electrónico suministrado.

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de embargo y secuestro (extinción de dominio) y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

X. CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Se le concede la palabra a quien atienden la diligencia señora **ELIANA MILENA GIRALDO ORTIZ** para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente: Si quiero manifestar que, el parqueadero se encuentra arrendado conjuntamente con el apartamento 307 y el cuarto útil No 199 de esta unidad Residencial.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002 (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)	Versión: 01 Página 6 de 7

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

- Fotocopia de las facturas de pago del canon de arrendamiento
- Fotocopia del contrato de Arrendamiento

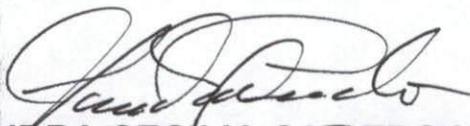
Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

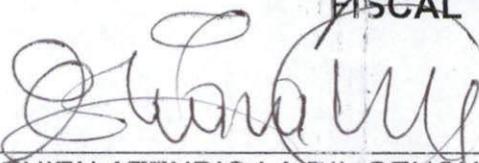
Interviene, el doctor **ALEJANDRO BETANCURT** profesional quien asistió a la diligencia en representación de la SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, indicando que está en calidad de acompañante de la diligencia, la documentación que reposa del bien inmueble en dicha entidad será allegada directamente al Fondo quien ejercerá desde este momento la administración del bien inmueble objeto de secuestro. No obstante lo anterior es necesario precisar que de acuerdo a lo establecido en el art. 74 decreto 3011 de 2013, una vez decretada la medida cautelar en el proceso de extinción de dominio, declara la improcedencia de extinción y ordena a la S.A.E, que realice la entrega inmediata del inmueble al FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS.

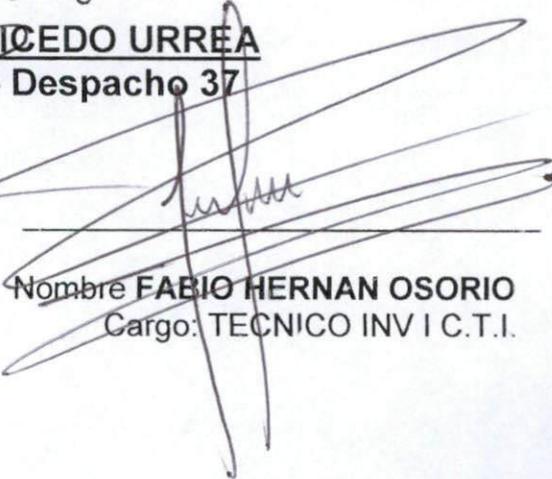
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si(X) No (___); se contó con topógrafo: Si (X) No (___). SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INGENIERO CATASTRAL VERIFICÓ EN COMPAÑÍA DEL DELEGADO DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS DOCTOR **ALEX GARCIA PULGARIN** EL INMUEBLE. Se hizo entrega de los siguientes documentos al citado delegado del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

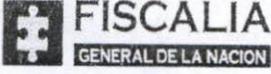
- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria
- (X) Ficha Predial:
- (X) Escritura Pública
- (X) Fotocopia de las facturas de pago del canon de arrendamiento
- (X) Fotocopia del Contrato de arrendamiento

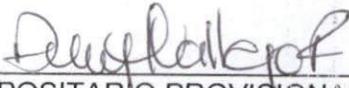
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 12:30 de la tarde del 23 de julio de 2015.


ZANDRA CECILIA CAICEDO URREA
FISCAL 171 apoyo - Despacho 37

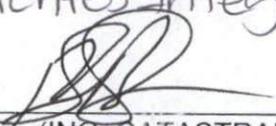

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre: ELIANA MILENA GIRALDO ORTIZ
C.C.43.203.195 Celular:

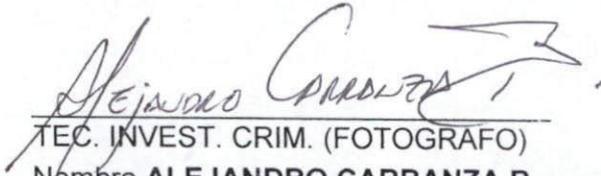

Nombre FABIO HERNAN OSORIO
Cargo: TECNICO INV I C.T.I.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-61
	ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002 <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Regiamentario 3011 de 2013)</i>	Versión: 01 Página 7 de 7


 DEPOSITARIO PROVISIONAL
 Nombre: **DEISY YOHANA VALLEJO RAGA**
 C.C. **43.166.499**
Arrendamientos Integridad


 D.N.E - S.A.E
 Nombre: **ALEJANDRO BETANCURT**
 Cargo: Técnico Profesional I

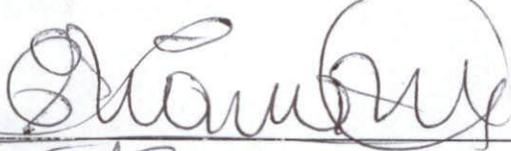
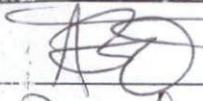
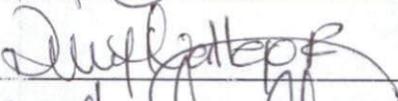
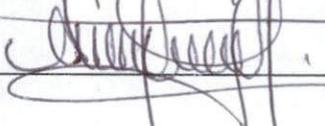

 PROF. INVEST. (ING. CATASTRAL)
 Nombre: **ROBINSON BAIÓN CALDERÓN**


 TEC. INVEST. CRIM. (FOTOGRAFO)
 Nombre **ALEJANDRO CARRANZA B.**


 DELEGADO DEL FONDO UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS
 Nombre: **ALEX GARCÍA PULGARÍN**
 TP. CSI J No. 172215.


 ADMINISTRADOR UARIV-FRV
CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ
c.c.1.020.718.468

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE 
 FIRMA DE QUIEN RECIBE 
 FIRMA DE QUIEN RECIBE 
 FIRMA DE QUIEN RECIBE 
 FIRMA DE QUIEN RECIBE _____